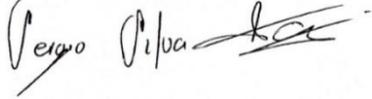


Radicado N°: 686554089001-2021-00239-00  
Proceso: RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO  
Demandante: MARIELA OSORIO MURILLO  
Demandado: EDUARDO BUENO ALVAREZ

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandada subsana la demanda en el término concedido. Sabana de Torres, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada la demanda y teniendo en cuenta que el libelo y los escritos de subsanación, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P., este Despacho admitirá la demanda, imprimiéndole el trámite señalado en el artículo 384 ibídem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda de restitución de inmueble arrendado, instaurada por MARIELA OSORIO MURILLO en contra de EDUARDO BUENO ALVAREZ, por reunir los requisitos establecidos en la Ley.

**SEGUNDO:** DAR a la presente demanda el trámite del proceso verbal, previsto en los Arts. 368 y siguientes del C.G.P.

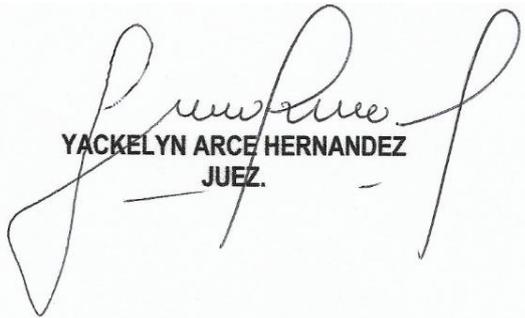
**TERCERO:** NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo ordenado en los Arts. 291 y siguientes del CGP, o el Art. 8°. Del Decreto 806 de 2020, haciendo entrega de los traslados respectivos e informándole que se dispone de un término de veinte (20) días para contestar la demanda, según lo contemplado en el Art. 369 del Estatuto Procesal Civil.

**CUARTO:** ADVERTIR al demandado que no será oído en el proceso, hasta tanto consigne a órdenes de este Juzgado, los cánones de arrendamiento adeudados correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2006, los doce meses de los años, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015. 2016. 2017. 2018, 2019, 2020, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, y julio de 2021 y los que se sigan causando durante el curso del

proceso, además de los recibos de servicios públicos de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 384 del C.G.P.

**QUINTO:** Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

  
YACKELYN ARCE HERNANDEZ  
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **19 de noviembre de 2021**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN  
SECRETARIO